



Pablo Montes

Periodista



Sancionado por instalar una mirilla de videograbación que capta el descansillo y la vivienda del vecino

La Agencia Española de Protección de Datos ha impuesto una **sanción de 300 euros a un hombre que instaló una mirilla digital** en la puerta de su domicilio, que captaba el descansillo en el que se encontraba el portal y la entrada al domicilio de su vecino.

El reclamante denunció que el vecino había colocado la mirilla digital sin consentimiento de la comunidad de vecinos y que, a pesar de que se le había remitido un burofax solicitando la retirada, no había obtenido respuesta. La Administración también se dirigió al reclamado, aunque **los diferentes correos fueron devueltos por “ausente”**. Por tanto, dado que no se efectuaron alegaciones contra el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, este fue considerado como propuesta de resolución.

La Agencia Española de Protección de Datos recuerda que las imágenes generadas por un sistema de cámaras o videocámaras son datos de carácter personal, por lo que su tratamiento está sujeto a la normativa de protección de datos. **El tratamiento de datos de los vecinos no es lícito**, según el artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, porque ni los interesados han dado su consentimiento, ni resulta necesario para el cumplimiento de una obligación legal, y la protección de datos personales de las personas afectadas prevalece.

El artículo 22 de la Ley Orgánica de Protección de Datos establece que las personas fís ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |